



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: SORAYA CALDERON ROJAS
CAUSANTE: JAIME BENITO CALDERON SANCHEZ
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00070-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 03 de marzo del 2021

En atención a la solicitud allegada por la señora YOLIMA CALDERON ROJAS, quien expresa que recientemente se enteró que en este juzgado se está llevando a cabo el proceso de sucesión del causante JAIME BENITO CALDERON SANCHEZ, por lo que solicita que se le notifique, no se accede por cuanto se observa en el expediente, que el apoderado demandante, realizó la notificación por medio de Alfamensajes el día 11 de agosto del 2020, por tanto debe otorgar poder a un abogado para que la oriente en lo procedente.

En cuando al señor NELSON CALDERÓN ROJA se observa que la notificación aportada por el apoderado demandante se remitió al correo nelsoncalderondr@gmail.com, sin embargo el correo desde el cual el señor NELSON CALDERON pide copias del proceso es drnelsoncalderon@gmail.com, por tanto se tiene notificado por conducta concluyente informándole que cuenta con 20 días para aceptar o repudiar la herencia, cuyo pronunciamiento debe hacerlo a través de un abogado.

En lo referente a la cónyuge CECILIA ROJAS TARAZONA, informa el señor NELSON CALDERON que reside en Cúcuta. CL 7CN 15E-25 lote 44 Urbanización MANOLO LEMUS, por lo que se requiere al apoderado para que proceda a notificarla.

La presente providencia se notifica por estado, que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 035 de fecha 04/03/2021, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ
VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA
DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
452ad9d89e37db916411259
dff9fcc7ba9f895f04f940ae53
435b1966987496f

Documento generado en
03/03/2021 11:46:50 AM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ram
ajudicial.gov.co/FirmaElect
ronica](https://procesojudicial.ram
ajudicial.gov.co/FirmaElect
ronica)**